

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE INVERSIÓN NEVASA HMC RENTA FIJA LOCAL**

Nevasa HMC S.A. Administradora General de Fondos

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno del “*Fondo de Inversión Nevasa HMC Renta Fija Local*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.1., se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incluye una nueva letra e), permitiendo la posibilidad de invertir en acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil. Adicionalmente se modifica la numeración.
 - b. En la letra j), se incorpora la expresión “*pagarés*”.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1., se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incorpora una nueva letra e), referida a acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, estableciéndose como límite de inversión hasta un 40% del activo total del Fondo.
 - b. Se incorpora una nueva letra k), referida a pagarés, estableciéndose como límite de inversión hasta un 40% del activo total del Fondo.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2., se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incorpora una nueva letra e), referida a acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, estableciéndose un límite de inversión respecto del emisor de hasta un 40% del activo total del Fondo.
 - b. Se incorpora una nueva letra l), referida a pagarés, estableciéndose un límite de inversión respecto del emisor de hasta un 40% del activo total del Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.3., se realizan las siguientes modificaciones:
 - a. Se incorpora una nueva letra e), referida a acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, estableciéndose un límite de inversión respecto de instrumentos que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o sus personas relacionadas de hasta un 40% del activo total del Fondo.
 - b. En la letra j), se incorpora la expresión “*pagarés*”.

5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.6., se disminuye el monto que el Fondo debe destinar a la inversión en instrumentos de deuda local de aquellos referidos en las letras a) a la d), ambas inclusive, y j) del número 2.1 de un 60% a un 51%.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en el numeral 4.2. “*Operaciones con retroventa o retrocompra*”, se aumenta el límite de un 30% a un 40%.
7. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, el numeral 4.3. se sustituye íntegramente por el siguiente:

“4.3. *Operaciones de simultáneas.*

Sobre los valores e instrumentos referidos en las letras a) y e) del número 2.1. anterior, el Fondo podrá celebrar operaciones de simultáneas actuando como comprador a plazo o como financista, todas las cuales deberán celebrarse con corredores de bolsa miembros de alguna de las bolsas de valores autorizadas para operar en el país, y sujeto a los límites establecidos en el numeral 3. precedente. En todo caso, en el evento que el Fondo actúe como financista, éste podrá financiar dichas operaciones hasta por el 40% del activo total del Fondo”.

8. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, Número 1, “*Series*”, se elimina la Serie N. Consecuentemente, se elimina toda referencia a dicha Serie en el Reglamento Interno.
9. En la Sección I del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, letra e) “*Política de reparto de beneficios*”, en el párrafo primero, se disminuye de un 100% a un 30% el monto mínimo de los beneficios netos percibidos del ejercicio que debe distribuir el Fondo y se incorpora la expresión “*o, en su caso, el porcentaje superior necesario para poder acogerse al beneficio tributario señalado en la letra f) siguiente.*”.
10. Se incorpora una nueva Sección L al Reglamento Interno, “*Cláusula Transitoria*”, como consecuencia de la eliminación de la Serie N, señalándose al efecto que “*Se deja constancia que a la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno, no existen partícipes que mantengan cuotas de la Serie N suprimida*”.
11. Finalmente, se sustituye la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la referencia a la Comisión para el Mercado Financiero o “*Comisión*”. Asimismo y como consecuencia de la modificación antes señalada, se ha suprimido cualquier referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros de manera de hacer referencia en adelante a dicha Comisión.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.
